

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 72.

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 22 DE 1890.

NÚMERO 713.

SUMARIO.

Parte circunstanciada de la acción de armas que dió por resultado la ocupación de la capital de la República, por las fuerzas del Gobierno.—Orden general para el día 18 de Noviembre 1890, en Tegucigalpa.—Sentencia de los compicados en la traición cometida por el General Sánchez.

PODER EJECUTIVO.

DECRETO en que se levanta el estado de sitio.

GUERRA.—Acuerdo en que se da alta en la Plana Mayor de la plaza de Roatán al Coronel John D. McLean.—Acuerdo confirmando un ascenso á Narciso Maradiaga.—Acuerdo en que se exonera al Capitán Francisco Raudales, del servicio de guarnición y ejercicios doctrinales por un año.—Acuerdo indultando al Sargento Juan Pablo Trejo.

MINISTERIO GENERAL.—Acuerdo destituyendo al Doctor Don Rodolfo I. Chacón, del empleo de Cirujano del Estado Mayor del Señor Presidente.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Olancho.

AVISOS OFICIALES.

Plaza de Tegucigalpa.

Parte circunstanciada de la acción de armas que dió por resultado la ocupación de la capital de la República, por las fuerzas del Gobierno.

Señor Comandante en Jefe del Ejército de Operaciones, General Don Luis Bográn.

Por orden de Ud. salió el Ejército el 12 del corriente, como á las ocho de la noche, de las posiciones que ocupaba en el cerro de "Sipile," donde el enemigo arrojaba sus bombas desde el 10, para ocupar la Villa de Concepción. La operación se verificó en dos columnas: la una al mando de los Generales Zelaya Vijil, Matute y Avilés, y la otra á las órdenes del General Reina, ocupando la primera las casas de Doña Luisa López y Don Cipriano Velásquez á la entrada derecha del puente, y la segunda la Escuela de Artes y Oficios, al costado izquierdo del mismo puente.

Una vez tomadas estas posiciones que dan frente á la línea que el enemigo ocupaba á la otra margen del río, los respectivos Jefes las fortificaron y aspillaron, preparándose de esta manera para la defensa en caso de un

ataque repentino. La anterior operación sólo nos costó la pérdida del Teniente Pablo Morales, muerto en la Escuela de Artes y Oficios.

Los Generales Bardales y Villavicencio, con dos compañías de amapalinos, una de choiutecas, y una pieza de artillería, se incorporaron al Ejército á las once de la noche, tomando posiciones á nuestra retaguardia.

A las dos de la mañana, y por disposición de Ud., se ordenó al Coronel Serrano que ocupara con la compañía de cholutecas el barrio de los Dolores y el cuartel de la "División Morazán," cuyo movimiento se ejecutó felizmente, cruzando el río por el paso llamado de "Martínez."

Al mismo tiempo se ordenó al Teniente Coronel Barrera, ocupara el cerro de "Juana Láinez" con su cañón Krupp, y una sección de artilleros, á efecto de estar preparados para el ataque.

Apercibido el enemigo de todos estos movimientos, rompió sus fuegos de artillería y fusilería, los que sostuvo toda la noche con ligeras intermitencias. A las 5 y 30 minutos de la mañana del día 13, la pieza de artillería colocada en "Juana Láinez," comenzó á bombardear el cuartel de San Francisco, al mismo tiempo que el Krupp que el enemigo tenía en la fuerte posición de "La Leona," dirigía sus granadas, ya sobre nuestra pieza, ya sobre el Cuartel General, situado en la plaza de la Villa de Concepción.

Habiendo observado que el enemigo, que tenía amenazada su retaguardia por la fuerza del Coronel Serrano, abandonó la casa de Gobierno, el Palacio Presidencial, la casa del Lic. Don Jerónimo Zelaya y la Pesa vieja, se ordenó inmediatamente á los Generales Reina, Matute, Zelaya Vijil y Avilés, la toma de dichas posiciones, cuya orden se ejecutó bajo los mortíferos fuegos de artillería é infantería dirigidos por el enemigo desde el cerro de "La Leona."

A las once de la mañana, el Señor Presidente trasladó su Cuartel General á la casa del Lic. Don Jerónimo Zelaya, y seguidamente se dió la orden para atacar "La Leona," cuya operación se verificó simultáneamente por el Coronel Don Miguel R. Dávila que avanzó con el Teniente-Coronel Don Rafael Ramírez por la pendiente oriental; por el Coronel Beyer, los voluntarios americanos, varios patriotas al mando de Don Antonio Cárcamo y el Comandante 1.º Don Isaac Matute, por el Oeste; por el Coronel Don Dolores Serrano

por el lado de "Guaajoco", y por el Capitán Don Dámaso Pinel por "Buena Vista." El Coronel Don Dionisio Gutiérrez marchó con una escuadra en apoyo del Coronel Dávila, y los Generales Reina y Matute apoyaron de frente las fuerzas de los expresados Jefes. En menos de veinte minutos fué tomada por asalto dicha posición, quedando en nuestro poder un cañón Krupp y otro Whitworth. En este importante asalto tuvimos la desgracia de perder al valiente Coronel Don Rafael Ramírez, muerto heroicamente al frente de su fuerza, y de que nos hirieran varios soldados patriotas, entre los últimos al Lic. Don Carlos Cáceres Bustillo.

Seguidamente se dió orden á los diferentes Jefes para ocupar las posiciones más inmediatas al enemigo, cumpliéndose la orden de la manera siguiente:

Los Generales Bardales y Villavicencio tomaron las casas de los Zúñiga, de Don Teófilo Fiallos, del Padre Caritas, y tapias de Doña Pura Valle y de Don Santos Soto, frente al cuartel de San Francisco; el General Reina, los Coronels Molina, Velásquez, Muñoz, Gutiérrez y Dávila, el Teniente-Coronel Martínez y el patriota Alcalde de Comayagua Licenciado Don Saturnino Meda, ocuparon las casas de los Ferrari, casa de los Tribunales de Justicia, Escuela de varones y Colegio de Señoritas; y los Generales Zelaya Vijil y Matute las casas de los Pavón y Padre Gómez, apoyando con parte de sus fuerzas las posiciones del General Reina, y destacando al Teniente-Coronel Pereira á atacar á la Penitenciaría, y cortar las comunicaciones entre dicha posición y el cuartel de San Francisco, con lo cual quedó el enemigo aislado y reducido al recinto del expresado cuartel. Las fuerzas del General Avilés y del Coronel Campos, que constituían la reserva, ocuparon el Palacio Presidencial. El fuego continuó todo el día y toda la noche del 13 sin interrupción y con encarnizamiento extraordinario, habiendo hecho el traidor varias tentativas infructuosas para romper nuestra línea. El 14 como á las once de la mañana, el enemigo intentó hacer una salida aunque sin resultado. La línea de hierro que lo circundaba era infranqueable. Nuestra artillería logró apagar los fuegos de la del traidor y hacer pedazos el techo y ventanas del cuartel San Francisco, en términos que la posición se hacía de momento en momento insostenible.

A las once ingresó el General Williams con tres compañías de cholutecas, y dos piezas de

artillería. Este refuerzo oportuno sirvió para relevar las tropas cansadas en un combate tan dilatado y reñido.

A las 3 de la mañana del día 15, el fuego se hizo más vivo por el frente, con el objeto de llamar nuestra atención por este lado y de fugarse por retaguardia, como al efecto lo verificó al favor de las densas sombras de la noche, aunque dejando cinco individuos muertos y seis caballos también muertos al romper nuestra línea.

El fin del jefe infiel ya es bien conocido, Señor Presidente; perseguido por todas direcciones y sin la más leve esperanza de salvación, se suicidó en momentos de ser aprehendido por los patriotas del Mineral de San Antonio, y una escuadra de las fuerzas del General Láinez, que de Danlí venía á incorporarse al Ejército.

En esta memorable acción, que duró cuarenta y seis horas, todos los Jefes, Oficiales y tropa, lo mismo que los patriotas de Tegucigalpa y Comayagüela, y los ciudadanos americanos que concurrieron á ella, se han conducido con tanto valor y arrojo, que no me atrevo á hacer especial mención de nadie, por temor de ser injusto con los demás.

Por separado daré al Señor Comandante en Jefe, la lista nominal de los muertos y heridos que ha tenido el Ejército, pues hasta esta hora, los datos recogidos son incompletos.

Las pérdidas del enemigo no pueden estimarse ni aproximadamente, porque enterraba sus muertos en el recinto del cuartel, hacinándolos en sepulturas hechas con tal objeto.

Tegucigalpa, Noviembre 16 de 1890.

El Mayor General del Ejército,

E. SALIGNAC.

ORDEN GENERAL

PARA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1890, EN
TEGUCIGALPA.

*Ciudadanos de Tegucigalpa y Comayagüela,
Jefes, Oficiales y tropa:*

Habéis cumplido en grado heroico con vuestro deber. Habéis dado un ejemplo de civismo, de moralidad y de arrojo que no tiene precedente en nuestra historia. En seis días de campaña habéis disputado y tomado las fuertes posiciones del traidor, le habéis aniquilado y castigado. Ninguna campaña ha sido ni más rápida ni más decisiva. Estoy justamente orgulloso de vosotros y estoy compensado con creces de mi amor y de mis servicios al pueblo hondureño.

El amor á la Patria ha unido al Pueblo y al Ejército. No rompamos jamás ese lazo sagrado de unión, y seremos siempre un Pueblo libre, soberano é independiente.

Injusto sería si hiciera mención especial de personas: todos vosotros habéis realizado en denuedo; pero en honra vuestra, acordaré:

1.º Atender debidamente á las familias de las víctimas:

2.º Erigir un monumento que perpetúe vuestro heroísmo, y en cuyas columnas se graben vuestros nombres:

3.º Grabar una medalla conmemorativa de oro y plata para cada uno de vosotros:

4.º Fundar una escuela politécnica, donde reciban instrucción gratis los hijos de los que mueran en servicio de la patria; y

5.º Como un tributo especial á vuestros corazones generosos y por vuestro comportamiento de leones en el combate y de humanos con los vencidos, abolir en lo absoluto la pena de muerte, erigiendo una penitenciaría, donde el culpable satisfaga la vindicta pública, recibiendo á la vez castigo y corrección.

Compañeros: regresad á vuestros hogares con la satisfacción del deber cumplido, y recibid un apretón de manos de quien está orgulloso de ser vuestro Jefe.

¡Viva Honduras! ¡Viva la Constitución!
¡Viva la Libertad!—Comuniqúese.

BOGRÁN.

Sentencia

*de los complicados en la traición cometida
por el General Sánchez.*

En Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa. Los individuos que componen el Tribunal Militar extraordinario, General de División Don Eugenio Salignac, Presidente; General de Brigada Don Ramón Zelaya Vijil, Vocal 1.º; Teniente-Coronel Don Ernesto Barrera, Vocal 2.º; Capitán Don Saturnino Meda, Fiscal; y Secretario el Capitán Don Carlos Torres; habiéndose levantado autos para conocer y fallar del crimen de traición, consistente en haber hecho armas contra el Estado, al haberse rebelado el General Longino Sánchez, quien desempeñando la Comandancia de Armas de este Departamento, apoyado en los cuarteles de esta capital, se proclamó Presidente Provisional de la República, en cuyo delito tomaron participación directa los Señores Teniente-Coronel Isidoro Pacheco, Comandante 2.º Manuel García Z.; Capitanes Carlos G. Sánchez, José María Sermeño, David Lorenzana, Félix Herrera, Cruz Cáceres; Tenientes Isidoro Sánchez, Antonio Vargas Lucha, Aquilino Torres, José Antonio Solís; Sub-Tenientes José Antonio Andino, Carlos F. Varela, Gregorio Bustamante, Clemente Vaquedano; asimilados, Salvador Amador, Ramón Briso, José M.ª Ferrera, Francisco Sánchez, Santiago y Ventura Velásquez y Eugenio Paquet.

Resulta: que también fueron tenidos como indiciados el Coronel Don Juan Pagoaga y Capitán Federico Rivas:

Resulta: que los indiciados fueron asistidos de su respectivo defensor el Coronel Don Miguel R. Dávila:

Resulta: que el hecho de la rebelión encabezada por el General Longino Sánchez se encuentra comprobado aún por confesión de los mismos procesados, además de la notoriedad del suceso, acreditado por los estragos ocurridos en esta ciudad; habiendo, empero, ausencia de prueba respecto del Coronel Don Juan Pagoaga, Capitán Don Federico Rivas, Eugenio Paquet, Ventura Velásquez y Santiago del propio apellido.

Corrido el juicio por sus trámites correspondientes, y

Considerando: que la prueba que registran los autos autoriza suficientemente para tener como justificado el crimen de que se trata; pues los reos, sin haber negado su participación en el delito, se han limitado la mayor parte de ellos á excusarse con que fueron comprometidos por la fuerza que ejercía sobre ellos el General Sánchez en calidad de Comandante de Armas de este Departamento.

Considerando: que en el delito de traición no puede invocarse la fuerza como circunstancia eximente sino cuando ésta es física y material.

Considerando: que entre los procesados, aunque convictos de su culpabilidad, figuran el Capitán Don Carlos G. Sánchez y el Teniente Isidoro Sánchez, hijos del cabecilla de la rebelión, General Longino del propio apellido; y que, por esta circunstancia, muy digna de tomarse en cuenta, debe tenérselos á los referidos Capitán y Teniente, como indemes de toda responsabilidad; pues en ellos militaba la poderosísima razón de tomar participación en la causa de su padre por no permitir dejarlo abandonado á los azares de la guerra.

Considerando: que el jefe de la rebelión y el Comandante 2.º Carmen Sánchez sucumbieron en el ataque y persecución que se les hizo por las armas del Gobierno en los últimos días de la semana inmediatamente anterior, lo mismo que otros individuos que por notoriedad se sabe que han perecido.

Considerando: que algunos de los traidores no han sido capturados, y otros se ha logrado su aprehensión cuando ya estaba adelantada la secuela de esta causa, sobre los cuales debe seguirse el juicio correspondiente, no pudiendo por lo mismo ser comprendidos en esta sentencia.

Considerando: que los reos Gregorio Bustamante, José Antonio Andino Barahona y Carlos F. Varela, son menores de veintidós años, circunstancia que el Tribunal estima atenuante para infirgirles la pena, que debe ser proporcionada á su delincuencia;

Por tanto: á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.º, 27, 39, 48, 51, 62, 531, 540, 543 y 544 del Código Penal Militar, y 330, regla 2.ª, 920 y 921 del Código de Procedimientos, este Tribunal condena al Teniente-Coronel Isidoro Pacheco, Comandante 2.º Manuel García Z., Capitanes José María Sermeño, David Lorenzana, Félix Herrera, Cruz Cáceres; Tenientes Antonio Vargas Lucha, Aquilino Torres, José Antonio Solís y Sub-Teniente Clemente Vaquedano; y soldados Salvador Amador, Ramón Briso, José María Ferrera y Francisco Sánchez, á sufrir la pena de muerte, previa degradación; á los Sub-Tenientes José Antonio Andino Barahona, Carlos F. Varela y Gregorio Bustamante á cinco años de presidio en la Penitenciaría de esta ciudad, todos por el delito de traición; y absuelve al Coronel Don Juan Pagoaga, Capitanes Carlos G. Sánchez, Federico Rivas, y Teniente Isidoro Sánchez, y asimilados Eugenio Paquet, Ventura Velásquez y Santiago Velásquez.

Notifíquese.—E. Salignac.—R. Zelaya Vijil.—F. Ernesto Barrera.—Carlos Torres.

Comandancia General de la República.—
Tegucigalpa, diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Vista la sentencia pronunciada el día de hoy por el Tribunal Militar extraordinario en la causa seguida contra los reos Teniente—Coronel Isidoro Pacheco; Comandante 2.º Manuel García Z.; Capitanes José María Sermelino, David Lorenzana, Félix Herrera, Cruz Cáceres; Tenientes Antonio Vargas Lucha, Aquilino Torres, José Antonio Solís, y Sub-Teniente Clemente Vaquedano, y soldados Salvador Amador, Ramón Briso, José María Ferrer y Francisco Sánchez, condenándolos á sufrir la pena de muerte, previa degradación; á los Sub-Tenientes José Antonio Andino Barahona, Carlos F. Varela y Gregorio Bustamante, á sufrir la pena de cinco años de presidio en la Penitenciaría de esta ciudad, todos por el delito de traición; y absolviendo al Coronel Don Juan Pagoza; Capitanes Don Carlos G. Sánchez, Federico Rivas; Teniente Isidoro Sánchez, y asimilados Eugenio Paquet, Ventura Velásquez y Santiago Velásquez.

Considerando: que el General Longino Sánchez y la mayor parte de los traidores principales, han muerto en las diversas acciones de armas que han tenido lugar; y

Considerando: que el Gobierno desea alajar la pena de muerte, que la civilización y las tendencias y nobles propósitos del Ejército y pueblo hondureño rechazan, en la mira de que no se derrame una gota de sangre más, lo cual es altamente humanitario.

Por tanto: el Comandante General de la República y General en Jefe del Ejército, en uso de la facultad que le confiere el artículo 528 del Código Penal Militar, confirma la sentencia absolutoria, pronunciada en favor de los reos Coronel Don Juan Pagoza, Capitanes Carlos G. Sánchez, Federico Rivas, Teniente Isidoro Sánchez, y asimilados Eugenio Paquet, Ventura y Santiago Velásquez, y condena á todos los demás á sufrir la pena de cinco años de presidio, en la Penitenciaría de esta capital, previa degradación.—Notifíquese y ejecútense.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de la Comandancia General,
F. DÁVILA.

PODER EJECUTIVO.

Decreto en que se levanta el estado de sitio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Considerando: que con la derrota y muerte del traidor General Longino Sánchez, se ha restablecido por completo la tranquilidad pública; por tanto,

DECRETA:

Artículo único.—Se levanta el estado de sitio decretado en Támara el 10 del corriente. Dado en Tegucigalpa, á los 19 días del mes de Noviembre de 1890.

LUIS BOGRÁN.

El Ministro General,

CARLOS F. ALVARADO.

GUERRA.

Acuerdo en que se da alta, en la Plana Mayor de la plaza de Roatán, al Coronel John D. McLean.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Noviembre 8 de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Dar alta al Coronel John D. McLean en la Plana Mayor de la plaza de Roatán, con el sueldo de ley; y

2.º—Encomendar al expresado Coronel McLean la instrucción de las milicias de la enunciada ciudad de Roatán.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo confirmando un ascenso á Narciso Maradiaga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Noviembre 8 de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á Don Narciso Maradiaga, el grado de Sub-Teniente del Ejército; mandando que por la Secretaría de Estado respectiva, se le extienda el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se exonera al Capitán Francisco Raudales, del servicio de guarnición y ejercicios doctrinales, por un año.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Noviembre 8 de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar, por un año, al Capitán Don Francisco Raudales, del servicio de guarnición y de concurrir á ejercicios doctrinales y académicos, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo indultando al Sargento Juan Pablo Trejo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, 8 de Noviembre de 1890.

Vista la solicitud presentada por el Sargento Juan Pablo Trejo, en que pide se le indulte de la pena de cinco meses quince días de reclusión y ciento cuarenta pesos de multa, á beneficio del Fisco, á que lo condenó la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, el 25 de Julio último, por los delitos de atentado y desacato contra la autoridad; y

Considerando: que de los documentos adjuntos á dicha solicitud, aparece que el peti-

cionario ha prestado servicios que lo hacen acreedor á que se le considere y atienda; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, el Juez de Letras de Santa Bárbara, librará en el acto, á favor del expresado Juan Pablo Trejo, la correspondiente orden de libertad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

MINISTERIO GENERAL.

Acuerdo destituyendo al Dr. Don Rodolfo Y. Chacón, del empleo de Cirujano del Estado Mayor del Señor Presidente.

MINISTERIO GENERAL DEL SUPREMO GOBIERNO.

Tegucigalpa, Noviembre 16 de 1890.

El Presidente de la República, con vista de la conducta que ha observado el Doctor Don Rodolfo Y. Chacón, Cirujano del Estado Mayor, durante los días que la capital estuvo en poder del traidor General Sanchez,

ACUERDA:

Destituirlo del expresado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Copán.

Santa Rosa, Octubre 31 de 1890.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa. El movimiento de las Rentas de este departamento en el mes recién pasado, fué de \$ 16.442.29; deducidos de esta cantidad \$ 4.925.49 recibidos de la Dirección para el pago de empleados, queda un ingreso real de \$ 11.516.80 centavos. El mes anterior produjo \$ 11.175.16½, habiendo una diferencia en favor del presente de \$ 341.63½. Comparando dicho mes de Octubre con el igual de 1889, que produjo \$ 8.400.57½, se nota un aumento en el de este año de \$ 3.116.22½ centavos.

El depósito central, lo mismo que los de distrito y todos los puestos de venta, tienen completo surtido.

Soy del Señor Ministro muy atento servidor,

R. PINEDA.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, Noviembre 1.º de 1890.

SEÑOR:

Conocido el resultado de los ingresos habidos en esta Administración, durante el mes de Octubre recién pasado, cábeme la honra de dar á Ud. el informe siguiente:

El total de los ingresos da la suma de \$ 25.602.08, incluyendo \$ 1.990.50, que remitió la Dirección General para pago de sueldos, \$ 425.00 con que contribuyeron las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción, para el sostenimiento del Cuerpo de

Gendarmes, y \$ 169.75, que paga la Compañía del Rosario á la Policía del mineral de San Juancito; que una vez deducidas estas cantidades, quedan de verdadero producto \$ 23.016.83. En el mes de Octubre del año anterior, fué de \$ 19.713.05; en consecuencia hay una diferencia en favor de este año, de \$ 3.303.78, suma que demuestra claramente que todos los empleados del ramo de Hacienda de este departamento, están penetrados de sus obligaciones, para darles el debido cumplimiento, y que los depósitos de especies permanecen perfectamente surtidos, gracias á la actividad del Señor Director General de Rentas.

No teniendo por ahora más que informar al Señor Ministro, me es honroso firmarme por su más atento servidor,

ALFONSO GALLARDO.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Presente.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Olancha.

Juticalpa, Noviembre 2 de 1890.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

Los ingresos de esta Administración en el mes de Octubre recién pasado, ascendieron á la cantidad de \$ 9.925.64½; pero habiendo remitido la Dirección General de Rentas \$ 2.827.32 para pago de sueldos, el verdadero producto es el de \$ 7.098.32½, que, comparado con el de \$ 6.681.12½ del mismo mes en el año recién pasado, da una diferencia en favor del corriente de \$ 406.94½. Los ingresos de que hago mérito se han distribuido en esta forma:

Gastos de las rentas y administración local.....	\$ 668.11½
Sueldos y ahorros de guarnición.....	3.054.66½
Saldo remitido á la Dirección General de Rentas.....	6.202.86½

Suma..... \$ 9.925.64½

Los depósitos y puestas de venta no han carecido del surtido necesario; contando ya hoy con una fábrica de aguardiente en el punto de "El Zarzal" de este término municipal.

Los tres expedientes de tierras, de que á Ud. di cuenta en mi anterior informe, se hallan en el mismo estado, por falta de gestión.

No teniendo, por ahora, más que informar al Señor Ministro, me cabe la honra de suscribirme por su más atento y seguro servidor,

GREGORIO REYES.

AVISOS OFICIALES.

Comandancia de Armas del Departamento.

Tegucigalpa, Noviembre 21 de 1890.

En atención á que han quedado algunas armas y otros enseres de guerra en poder de particulares, con motivo de la rebelión encabezada por el General Don Longino Sánchez, el 8 del corriente, se previene á todas aquellas personas que las tengan, que dentro de ocho días, á contar desde esta fecha, deben presentarse á esta Comandancia los referidos enseres

de guerra, en la inteligencia de que al que no lo verifique en el término indicado, se le perseguirá y castigará de conformidad con la ley; quedando comprendidas en las mismas penas todas aquellas personas que hayan recibido rewólveres y no los hayan entregado en el término anteriormente relacionado.

JOSÉ MARÍA REINA.

La Dirección General de Rentas

Pone en conocimiento del público que, de conformidad con el N.º 9.º, párrafo 1.º del Reglamento interior de su Oficina, aprobado por el Supremo Gobierno el 25 de Agosto de 1889, el despacho de los asuntos de particular, se atenderá diariamente de las 8 á las 10 a. m., y de las 2 á las 4 p. m.

Las demás horas del día, quedan destinadas al trabajo interior.

Tegucigalpa, 3 de Octubre de 1890.

] FRANCISCO J. MEJÍA, Srío.

El Infrascrito Administrador de Rentas de esta Sección.

Certifica: que el Comandante de Armas de este departamento, General Don Andrés Mautate, ha presentado á esta Oficina la cuenta de la caja de Ahorros, que llevó, á partir de Febrero de 1889, al 31 de Marzo del corriente año; que examinada debidamente no mereció ningún reparo, habiéndose, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública, por lo que hace á la cuenta referida.

Por tanto: y para los fines que convengan al interesado, se le extiende el presente finiquito en Comayagua á los dieziocho días del mes de Junio de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO J. BARDALES, H.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento.—Certifica: que en el libro de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se halla el que dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Criminal del departamento y de lo Civil por ministerio de la ley, hace constar: que en las diligencias del denuncia de una veta nueva hecho por el Señor Licenciado Don José María Bustamante, por sí y en nombre de Juan Aguilar, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"Manifestación de un hallazgo.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—José María Bustamante, Abogado, de esta vecindario, por sí y á nombre de Juan Aguilar, del mineral de Santa Lucía, y de oficio labrador, ante Ud. respetuosamente manifiesto: que en el lugar llamado Los Magnelitos, jurisdicción del mismo pueblo de Santa Lucía, he descubierto una veta nueva con ley de plata y oro, de la cual acompaño muestra. Corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente; lindando por este rumbo con la Quedrada Honda; por el Oeste, con el cerro de Pita Fina, por el Norte, con la montaña de Los Lagos; y por el Sur, con el Portillo del Clavo. Deseando explotar dicha veta conforme á la ley, con el nombre de "Bethuilla,"

hago formal denuncia de ella, y pido á Ud. se sirva mandarlo registrar y publicar, para que tenga sus efectos; manifestando además, que, dentro del radio de una legua, no se ha registrado hasta ahora ninguna otra veta.—Tegucigalpa, Octubre 14 de 1890.—J. María Bustamante.—Presentado en su fecha á la una p. m.—Pedro Escoto, Srío.—Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento y de lo Civil por ministerio de la ley. Tegucigalpa, catorce de Octubre de mil ochocientos noventa.—Admítase el denuncia que antecede; regístrese en el libro respectivo, y publíquese por tres veces de diez en diez días en uno de los periódicos que se redactan en esta capital.—Notifíquese.—Balladares.—Pedro Escoto, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa.—Leandro Balladares.—Pedro Escoto, Srío."

Tegucigalpa, 15 de Octubre de 1890.

1) PEDRO ESCOTO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento.—Hace saber: que en el libro de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Criminal del departamento y de lo Civil por ministerio de la ley, hace constar: que en las diligencias de denuncia de una mina nueva hecha por Don Pablo Mendieta, se encuentra el escrito, razón y auto que dice:—"Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil:—Pablo Mendieta, en nombre de la "Compañía General de Minas y Trabajos Públicos de Honduras," y en el suyo propio, á Ud. manifiesta: que en la falda Oriente del cerro Tincuta, jurisdicción de Cedros, se encuentra una mina nueva que produce oro y plata, según muestra que presenta; corre de Sur á Norte, se recuesta al Poniente y tiene por límites: al Norte, el cerro de Timistepe; al Sur, el cerro del Molular; al Oriente, el cerro del Callejón; y al Poniente, el portillo del Suyate; que, dándole el nombre de "La Rosillonesa," la denuncia y á Ud., pide se sirva dar á esta petición los trámites legales.—Tegucigalpa, Octubre 24 de 1890.—P. Mendieta.—Recibida en su fecha á las doce y cuarto p. m.—Pedro Escoto, Srío.—Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento y de lo Civil por ministerio de la ley.—Tegucigalpa, veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa.—Admítase el denuncia que antecede; regístrese en el libro respectivo, y publíquese en uno de los periódicos de esta capital, de diez en diez días, por tres veces.—Notifíquese.—Balladares.—Pedro Escoto, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes del Octubre de mil ochocientos noventa.—Leandro Balladares.—Pedro Escoto, Srío."

Tegucigalpa, 24 de Octubre de 1890.

2) PEDRO ESCOTO, Srío.